CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 2862 de 2026
Proceso de selección de Mínima Cuantía MC-09-2026-SC

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2026.

Señora:
LILIANA YANNETH UNIBIO CAMARGO
Representante Legal
INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA.
Ciudad

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-09-2026-SC.

OBJETO: "*Adquisición de papelería y útiles de oficina para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC"*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, en calidad de ordenador del gasto, le informo que la oferta presentada el día 4 de septiembre de 2026 a través de la plataforma SECOP II, por la firma que usted representa, **HA SIDO ACEPTADA** en razón a que cumple con las condiciones establecidas en la Invitación Pública dentro del proceso del asunto.

Para todos los efectos a que haya lugar, y según lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación y la oferta por usted presentada constituyen el contrato; en tal sentido deberá cumplir con la ejecución del contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública MC-09-2026-SC y los ofrecimientos formulados en la propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Contratante	**INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**
Ordenador del gasto	**MARTHA LUCIA PARRA GARCÍA** Secretaria General
Dirección de notificación	Carrera 30 # 48 – 51 Bogotá D.C.
Contratista	**INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA.** Con NIT. 830.113.914-3 representado legalmente por **LILIANA YANNETH UNIBIO CAMARGO** identificada con C.C 52.531.242
Dirección del contratista	Cra 68H No. 74B- 33 Bogotá D.C.
Teléfono y correo electrónico	Teléfono: 7464600 Celular: 3105220165 Correo:licitaciones2@starservices.com.co
Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 128826 del 9 de enero de 2026.

Valor adjudicado	El valor total del contrato corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (20.583.620.00) M/CTE**, incluido IVA, todos los impuestos y la totalidad de las costos directos e indirectos a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2026.
Forma de pago	La Entidad pagará al contratista el cien por ciento (100 %) del valor del contrato en un único pago, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura electrónica, previa entrega de la totalidad de los bienes objeto del contrato, recibidos a satisfacción por el supervisor e ingreso de los bienes al Almacén General del Instituto, así como el cumplimiento de los demás requisitos establecidos para el pago. Son requisitos para la aprobación del pago, la presentación de los siguientes documentos: 1. Acta de supervisión 2. Acreditación de pagos de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales 3. Factura. "En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico." 4. Acta de ingreso al Almacén General de todos los bienes adquiridos y entregados a satisfacción. El pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza
Duración	El plazo para la entrega de los bienes objeto del contrato sera de dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, la cual se expedirá una vez se acredite el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que son: i) Expedición de Registro Presupuestal y ii) Aprobación de las garantías.
Lugar de ejecución del contrato	El lugar de ejecución para la entrega de los bienes adquiridos será en el Almacén General de la Sede Central del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, ubicado en la Carrera 30 No. 48-51 de la ciudad de Bogotá D.C.

Obligaciones específicas del contratista	**1.** Coordinar con el supervisor del contrato la entrega total de los elementos de papelería y útiles de oficina requeridos en los términos de la propuesta presentada, en concordancia con lo establecido en el ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS en la cantidad y plazo establecido en el contrato. **2.** Entregar los elementos de papelería y útiles de oficina en su empaque original y los sellos de fábrica. **3.** Suministrar únicamente productos nuevos y de primera calidad. No se aceptarán elementos reutilizados o de segunda mano. **4.** Reemplazar, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, cualquier bien que resulte defectuoso, una vez que el supervisor del contrato notifique la anomalía. **5.** Asumir todos los costos de transporte y entrega hasta el lugar de destino. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen, desde y hasta el Almacén General del Instituto. **6.** Garantizar que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas, las condiciones de calidad exigidas por la Entidad y las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso, respondiendo por los defectos de fabricación o de calidad que se presenten durante la ejecución del contrato y el término de la garantía constituida. **7.** Dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley 2232 de 2022 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando que, cuando resulte aplicable, los bienes objeto del contrato y sus empaques cumplan las restricciones establecidas para los productos plásticos de un solo uso. Nota: Las obligaciones generales del contratista se encuentran previstas en el numeral 1.4.1 “Obligaciones Generales del Contratista” de la Invitación Pública MC-09-2026-SC

Garantías	**1. Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. Calidad de los bienes:** Por el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato. Este amparo deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato. **Nota 1:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IGAC. **Nota 2:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Multas	En caso de que el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 10% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista.
Clausula Penal	El contratista se obliga para con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, al cual renuncia expresamente el contratista. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.
Procedimiento para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de Incumplimiento	Para la aplicación de las multas, cláusula penal y sanciones previstas en el presente contrato se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.
Cláusulas Excepcional es	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en la presente aceptación de la oferta. El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.
Liquidación	De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, este contrato será sujeto de Liquidación.
Supervisor	La supervisión del contrato será ejercida por el/la Subdirector/a Administrativo/a y Financiero/a encargado/a del proceso cargo que actualmente es ostentado por **MARIA BERENICE DEVIA RODRIGUEZ**. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN SE ENTIENDE SUSCRITA Y PERFECCIONADA CON LA APROBACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.